

informados positivamente por los Coordinadores de Formación Profesional y Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de las provincias en que están ubicados los Centros solicitados;

Visto el referido Decreto, que establece la posibilidad de que las enseñanzas impartidas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica, puedan ser homologadas a efectos de que las mismas constituyan parte de las que se exijan para la obtención de alguno de los títulos académicos de Formación Profesional, y las Ordenes de este Departamento de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que lo desarrolla;

Considerando que las asignaturas que se pretende impartir son las que constituyen el área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama Peluquería y Estética, y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir del 9 de abril de 1985, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por los Centros relacionados en el anexo de esta Resolución, y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulan, con carácter general, los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.—Los Centros a que se refiere la presente Resolución no podrán cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1985.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Peluquería

Provincia de Madrid

Localidad: Parla.
Domicilio: Calle Ciudad Real, 8.
Denominación: Escuela Mixta de Peluquería «Olimpia».
Dirección: Doña Concepción Grande Rodríguez.
Propietaria: Doña Sagrario García Gómez.
Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia de Oviedo

Localidad: Oviedo.
Domicilio: Calle Uría, 16, 2.º D.

Denominación: «María Pilar Guerra».
Dirección: Doña María Teresa Díaz González.
Propietaria: Doña María Teresa Díaz González.
Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia de Santander

Localidad: Reinosa.
Domicilio: Calle Casimiro Sainz, 1, entresuelo.
Denominación: Centro «Richana».
Dirección: Don José Luis Trueba Gutiérrez.
Propietaria: Doña María Luisa Ruiz Cuesta.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de León

Localidad: León.
Domicilio: Calle Joaquina Viedra, 2, 1.º
Denominación: Academia de Peluquería «Julian».
Dirección: Doña María Pilar Abril Martín.
Propietario: Don Julián González Herrero.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Centros de Estética

Provincia de Murcia

Localidad: Murcia.
Domicilio: Calle Radio Murcia, 2.
Denominación: Academia de Estética «D'or Estudios Profesionales».
Dirección: Doña Ana de la Fuente de León.
Propietarios: Doña Ana de la Fuente de León y don Andrés T. García Martínez.
Profesión autorizada: Estética.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9144

ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se fija el precio de venta a «CAMPSA» del petróleo procedente de la concesión «Lora».

Ilma. Sra.: Para mantener la alineación de los precios del petróleo de producción nacional con los de características similares ofrecidos en el mercado mundial, cumplidos los trámites reglamentarios, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y en cumplimiento de lo acordado en la reunión del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1985.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Fijar el precio de venta a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Lora» en 30.545 pesetas/tonelada, puesto en el camión cisterna, en la terminal de Quintanilla Escalada.

Segundo.—El anterior precio entrará en vigor a las cero horas del día 10 de enero de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

9145

RESOLUCION de 15 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, entre la línea C. H. Cirat-E. T. Castellón y la E. T. La Plana, en la provincia de Castellón de la Plana, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Castellón de la Plana, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de

energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 132 kV con origen en el apoyo número 128 de la línea Cirat-Castellón y final en la estación transformadora de La Plana.

Dispondrá de un doble circuito con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aislamiento por cadenas de aisladores de 10 elementos. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra de 20 milímetros cuadrados de sección.

La longitud de la línea será de 0,794 metros, discurrendo en su totalidad por la provincia de Castellón de La Plana.

La finalidad es la mejora del suministro a la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Castellón de La Plana.

9146 RESOLUCION de 16 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, por la que se anuncia la convocatoria para la adjudicación de 33 becas para formación y especialización de personal investigador.

La Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre), del Presidente de la Junta de Energía Nuclear, resuelve hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de 33 becas de formación y especialización de personal investigador, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Área de investigación*

1.1 Tecnología nuclear: Metrología de las radiaciones, Reactores experimentales, Aplicaciones de los radioisótopos y Procesos mineralógicos, cinco becas.

1.2 Energías renovables: Energía solar fotovoltaica y Conversión termosolar, cinco becas.

1.3 Investigación básica: Fusión termonuclear, cuatro becas.

1.4 Protección radiológica y Medio ambiente: Programas de vigilancia radiológica, Dosimetría, Vigilancia medioambiental y Efectos biológicos de la contaminación ambiental, siete becas.

1.5 Investigación básica: Física de altas energías, cuatro becas.

1.6 Infraestructura tecnológica: Instrumentación y control, Tecnología geológica, Cálculo y proceso de datos, Química analítica y Diseño mecánico, siete becas.

1.7 Instituto de Estudios Nucleares, una beca.

2. *Condiciones*

2.1 Los trabajos de investigación y especialización, objeto de las becas que se convocan, se realizarán en las instalaciones de la Junta de Energía Nuclear, avenida Complutense, 22, Madrid, por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios durante la jornada de trabajo establecida en dicho Centro.

2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios de las becas deberán estar en situación de poder desplazarse al extranjero para realizar los trabajos complementarios que demanden las investigaciones objeto de las becas que se convocan.

2.3 Las investigaciones a realizar, sobre los temas indicados en el punto 1, serán designadas y dirigidas por un coordinador, nombrado, en cada caso, por la Dirección de la Junta de Energía Nuclear.

3. *Requisitos de los solicitantes*

3.1 Ser español.

3.2 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, expedido por la Facultad o Escuela Técnica Superior correspondiente o en situación de obtenerlo.

3.3 Los solicitantes habrán finalizado sus estudios en los Centros docentes antes mencionados, con posterioridad al 1 de julio de 1980 y antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Poseer conocimientos del idioma inglés.

3.5 No padecer defecto físico o enfermedad infecto-contagiosa que pueda impedir la realización normal de las investigaciones objeto de las becas que se convocan, para lo que los seleccionados serán sometidos a reconocimiento en los servicios médicos de la Junta de Energía Nuclear.

4. *Instancias*

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia en modelo normalizado que figura en el anexo 1, dirigida al señor Director del Instituto de Estudios Nucleares, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

4.2 En la instancia se harán constar, además de los datos personales, con expresión clara del domicilio y teléfono del solicitante, si reúne los requisitos expuestos en el punto 3, así como los méritos que considere oportunos alegar y el área de actividad en la que desearía desarrollar la investigación.

4.3 Deberá acompañarse a la instancia toda aquella documentación que justifique tanto los requisitos exigidos como los méritos alegados, uniendo certificación de expediente académico, y un curriculum vitae lo más completo posible.

4.4 El plazo para la admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro General de la Junta de Energía Nuclear, avenida Complutense, 22, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. *Cuantía, duración y forma de pago de las becas*

5.1 La cuantía de cada una de las 33 becas que se convocan será de 65.000 pesetas mensuales íntegras, más los gastos que puedan originar los desplazamientos indicados en el punto 2.2.

5.2 La duración de dichas becas comprenderá desde el 1 de junio al 31 de diciembre del presente año 1985, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los adjudicatarios de las becas y de las disponibilidades presupuestarias.

5.3 El pago tendrá lugar por mensualidades vencidas, en la pagaduría de este Organismo, en la modalidad que elijan los adjudicatarios, dentro de las establecidas.

6. *Selección de los aspirantes*

6.1 La selección será llevada a cabo por una Comisión, presidida por el Director general de la Junta de Energía Nuclear o persona en quien delegue, e integrada por el Director del área de investigación correspondiente, así como por el Director del Instituto de Estudios Nucleares, dos miembros del Patronato del mismo, por el Director científico y un miembro del Departamento de Personal y Organización. Esta Comisión valorará los méritos aportados por los aspirantes en base a un baremo de puntuaciones previamente establecido.

7. *Carácter de las becas*

7.1 La adjudicación de las becas que se convocan no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno con la Junta de Energía Nuclear ni con otros órganos de la Administración.

8. *Lista de seleccionados*

8.1 La lista de seleccionados se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de la beca concedida, debiendo los seleccionados hacer su presentación, para la formalización definitiva de la beca concedida, en la Dirección del Instituto de Estudios Nucleares, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 Durante el plazo de diez días señalado en el punto 8.1 los seleccionados deberán someterse al reconocimiento médico a que se refiere el punto 3.4.

Lo que digo a Vds. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 1985.-El Director general, Gonzalo Madrid González.

Sres. Director de Administración, Directora de Personal y Organización y Director del Instituto de Estudios Nucleares.